

ACUSE

13 diciembre 2024

1126

*Recibido
23/12/24
por F. García*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ARMANDO TORRES BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE "CESAVECOL", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de mayo 2022.



1.2.3 Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2024, el C. José Armando Torres Barragán, en su calidad de Presidente del "CESAVECOL", presentó al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, una solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el **"Programa para el uso eficiente del agua en la agricultura como medida fitosanitaria"** que serán subsidiados en beneficio de los productores agrícolas del Estado.

1.2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

I.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60,61,66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1,17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2 Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II.- DEL "CESAVECOL":

II.1 Que es un organismo auxiliar de cooperación de la ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, según consta en el acta constitutiva de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), autorizada en la ciudad de Colima, Colima, por el Ingeniero Alejandro Orozco Santoyo, en su calidad de Delegado Estatal de la entonces



Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante la cual se constituyó el **"Comité Estatal de Sanidad Vegetal en el Estado de Colima"**; organismo actualmente vigente de acuerdo a su autorización como organismo auxiliar **de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, que obra en inscripción ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, bajo la Cédula de Registro número 24/06-C100, para el periodo comprendido del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2027.

II.2 Que el C. José Armando Torres Barragán, Presidente del **"Comité Estatal de Sanidad Vegetal en el Estado de Colima"**, acredita su personalidad con el **"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2027, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2024"**, aprobada por la Ingeniera Ma. Esmeralda López Mendoza, titular de la oficina de representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la entidad federativa Colima; que en el ejercicio de sus atribuciones conforme al artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de dicho Organismo Auxiliar, cuenta con las facultades administrativas y de cobranzas, con poder general sin limitación alguna, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal.

II.3 Que el C. José Armando Torres Barragán, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial con clave de elector **TRBRAR71080706H800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que dicho Organismo se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CES930617DF8**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal e impresión de la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, ambas de fecha del 4 de diciembre de 2024, documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 339, colonia la unión, en el municipio de Tecomán, Colima. C.P. 28100.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"**, para la entrega al **"CESAVECOL"**, del apoyo económico que, en adelante se enunciará **"SUBSIDIO PARA PEQUEÑAS OBRAS HIDROAGRÍCOLAS"**, que será destinado para el sector productivo agrícola, con el propósito de conservar el uso eficiente del agua, en la agricultura como medida fitosanitaria; Impulsando la tecnificación del riego y reservorios u ollas de agua recubiertos con geomembrana.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - El **"CESAVECOL"**, se compromete a realizar las acciones necesarias, para otorgar un apoyo económico al sector productivo agrícola, que solicite recursos para obras hidroagrícolas, a través de la organización para acceder a los conceptos de apoyo en **"SUBSIDIO PARA PEQUEÑAS OBRAS HIDROAGRÍCOLAS"**, que serán destinados a Pequeños Productores (personas físicas) y Organizaciones Agrícolas (personas morales), en los términos siguientes:

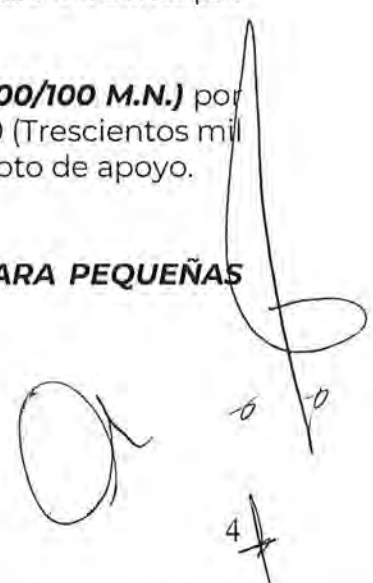
CONCEPTOS DE APOYO

1. **Recubrimiento con geomembrana**
2. **Estructuras para la conducción del agua o manejo de escurrimientos**
3. **Adquisición de líneas de conducción**
4. **Instalación de líneas de conducción**
5. **Sistemas de Riego Agrícola**

El monto por concepto de apoyo en **"SUBSIDIO PARA PEQUEÑAS OBRAS HIDROAGRÍCOLAS"**, se asignará al sector productivo agrícola, conforme lo subsecuente:

1. Subsidio de hasta **\$150,000.00 /Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por cada **Pequeño Productor**, sin rebasar los \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y hasta el 50% de subsidio del concepto de apoyo.
2. Subsidio de hasta **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por cada **Organización Agrícola**, sin rebasar los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta el 50% de subsidio del concepto de apoyo.

El sector productivo agrícola, podrán solicitar el **"SUBSIDIO PARA PEQUEÑAS OBRAS HIDROAGRÍCOLAS"**, en los términos enunciados.



El **"CESAVECOL"**, acepta que otorgará el **"SUBSIDIO PARA PEQUEÑAS OBRAS HIDROAGRÍCOLAS"**, al sector productivo hasta, el monto establecido en la cláusula tercera del presente instrumento legal; por lo que, únicamente recibirá del **"PODER EJECUTIVO"**, la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El **"CESAVECOL"**, deberá considerar, para la entrega del subsidio el análisis de cada proyecto que promueva el uso racional del agua y preserven la calidad de dicho recurso, mediante la tecnificación del riego y reservorios u ollas de agua recubiertos con geomembrana; lo cual permitirá a los productores agrícolas del estado de Colima, reducir la vulnerabilidad de sus cultivos a plagas y enfermedades, asumiendo la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros mensuales, correspondientes al objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a invertir la totalidad del recurso únicamente para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA. "EL PODER EJECUTIVO" cuenta con la disposición presupuestal para otorgar el apoyo económico solicitado por el **"CESAVECOL"** por la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de la partida específica de gasto 040301001 "Apoyo a Organizaciones de Productores", establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de diciembre de 2023. En el cual se asignaron recursos para el "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

En atención a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, autorizó una ampliación presupuestaria mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presentan suficiencia presupuestaria, mediante el Acuerdo Número 193/2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, para el subsidio de pequeñas obras hidroagrícolas.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los veinte 20 veinte días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación al **"CESAVECOL"** para la recepción de los recursos, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, da por aceptados únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "CESAVECOL".

CUARTA. - Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"CESAVECOL"** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, o a cualquier otra autoridad que cuente con autorización al respecto para efectuar la supervisión e inspección que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final general sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA. - **"EL PODER EJECUTIVO"**, colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio al **"CESAVECOL"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que este genere este organismo con los recursos que se le otorguen..



6.f

"CESAVECOL" deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

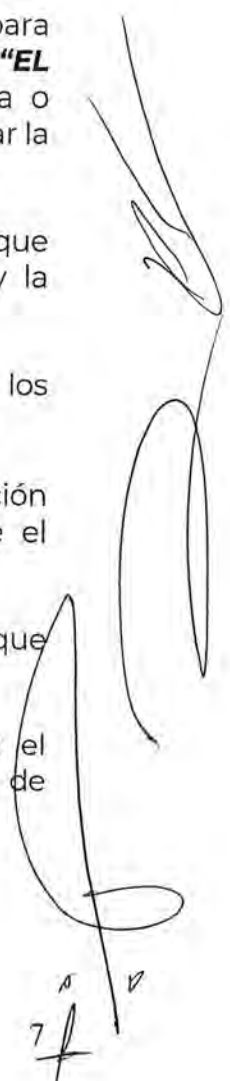
"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"CESAVECOL"** y los proveedores que con motivo de la firma del contrato correspondiente proporcionen los bienes descritos en la cláusula primera de este convenio.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar al **"CESAVECOL"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"CESAVECOL"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"CESAVECOL"**, acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"CESAVECOL"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"CESAVECOL"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"CESAVECOL"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"CESAVECOL"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"CESAVECOL"**.



REVISIÓN.

SÉPTIMA.- “EL PODER EJECUTIVO” como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **“CESAVECOL”**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA. - El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

“LAS PARTES”, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

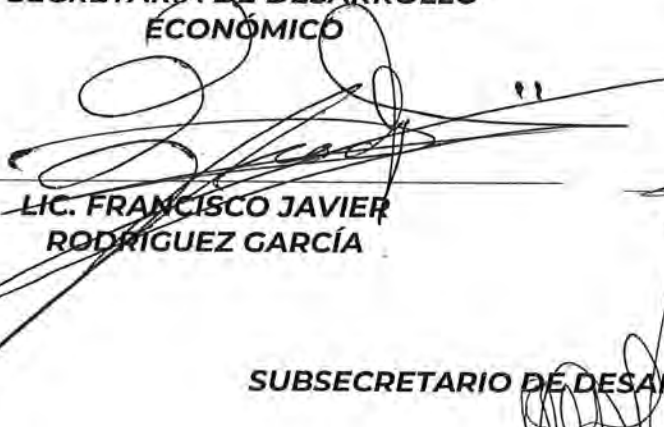


DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **“LAS PARTES”** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 13 de diciembre de 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


**LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**

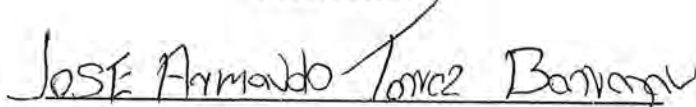
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

**“CESAVECOL”
PRESIDENTE**


C. JOSE ARMANDO TORRES BARRAGÁN